

25526 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1995, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el expediente incoado, con fecha 19 de septiembre de 1995, a la entidad de crédito Caja de Ahorros Comarcal de Manlleu.

En el expediente incoado con fecha 19 de septiembre de 1995 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la entidad de crédito Caja de Ahorros Comarcal de Manlleu, en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), se ha adoptado la siguiente resolución que a continuación se publica:

Primero.—Excluir de la prestación del servicio de colaboración, por un plazo de tres meses, a la oficina número 0010 de la entidad Caja de Ahorros Comarcal de Manlleu, sita en plaza Fra Bernardi, números 24-25, Manlleu (Barcelona).

Segundo.—La referida exclusión se extenderá a todas las operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, con excepción de las devoluciones tributarias por transferencia.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la exclusión acordada, trámite indispensable para que, transcurrido el plazo señalado, la oficina afectada pueda reiniciar sus actuaciones como colaboradora en la recaudación de tributos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Director del Departamento de Recaudación, Luis Pedroche y Rojo.

25527 ORDEN de 11 de octubre de 1995 de ejecución de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo número 682/1993, interpuesto por el Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos).

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de abril de 1995 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 682/1993, interpuesto por el Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos) contra el Real Decreto número 1108/1993, de 9 de julio, por el que se dictan normas para la distribución de cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas y se desarrollan parcialmente los artículos 7 y 8 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1.º Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Valle de Tobalina contra el artículo 4 y disposición transitoria segunda del Real Decreto número 1108/1993, de 9 de julio.

2.º Anulamos dichos preceptos.

3.º No hacemos especial declaración sobre las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

25528 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo número 3.405/1992, interpuesto por doña María Angeles Marco Romeo.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado una sentencia el 12 de mayo de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 3.405/1992, interpuesto por doña María Angeles Marco Romeo contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada contra otra de 20 de agosto de 1992, que desestimó su petición de abono de las diferencias retributivas como consecuencia del reconocimiento de nuevo grado personal.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 3.405/1992, interpuesto por doña María Angeles Marco Romeo, actuando en su propio nombre y derecho, contra la resolución expresada en el fundamento jurídico primero de esta resolución, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho dicho acto administrativo, el cual confirmamos, sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

25529 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3.011/1994, interpuesto por don Dionisio Cerrada Pico.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 27 de febrero de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 3.011/1994, interpuesto por don Dionisio Cerrada Pico contra la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, de 16 de diciembre de 1991, que desestimó el recurso de reposición planteado por el interesado contra la Orden de 28 de junio de 1991, que le impuso la sanción de tres años de suspensión de funciones por falta muy grave.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Antonio Navarro Cerrada, en nombre de don Dionisio Cerrada Pico contra la Resolución de 16 de diciembre de 1991, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 28 de junio de 1991, debemos anular y anulamos dichas resoluciones administrativas por no ser conformes a derecho, y en su consecuencia, debemos dejar y dejamos sin efecto la sanción impuesta, y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.